

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL ATORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, MUSICANT, DE CARDONA. 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se publicaron

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de marzo de 2022, fueron aprobadas las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para alumnos de la escuela municipal de música, Musicant, de Cardona.

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de mayo de 2022.

2.- Importe individualizado de las subvenciones

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE LA AYUDA
3 puntos	30 %
De 3.5 a 7 puntos	40 %
De 7.5 a 11 puntos	50 %
De 11.5 a 14 puntos	75 %

El importe total de la suma de todas las becas que se otorgaran en esta convocatoria será de 1.000,00 euros e irán a cargo de la partida presupuestaria F19 3260 48123 (Plan de becas escuela de música).

La Escuela Municipal de Música de Cardona, Musicant, aplicara de oficio la subvención concedida en las liquidaciones generadas mensualmente, haciendo constar en el recibo emitido el importe total del servicio y la subvención concedida para cada alumno.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actividad subvencionada. Con un máximo establecido, según estas bases, del 75% del importe mensual de la cuota.

En tratarse de un derecho discrecional, i no revisable por parte de la persona preceptora, el Ayuntamiento podrá revisar el aumento o disminución de las cuantías de las ayudas en los casos que así reste justificado por necesidades, dentro de los limites que establecen estas bases.

3.- Objeto, condiciones i finalidad de las subvenciones

El objeto de las presentes bases es la de establecer un sistema de ayudas económicas para las familias de alumnos de la Escuela Municipal de Música de Cardona, Musicant, para facilitar el acceso a la educación musical al conjunto de la población de entre 3 a 18 años i así, poder garantizar una igualdad de oportunidades para el acceso a la formación musical.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones tendrán que fomentar y garantizar una igualdad de oportunidades para el acceso a la formación musical.

El Ayuntamiento de Cardona regula, en cumplimiento de la Constitución Española—artículos 39 y siguientes—, de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales (en adelante LSS) y de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, la atención a personas y núcleos familiares en situación o riesgo de exclusión social, estas bases aunque no se plantean exclusivamente para atender situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social, sí que tienen en cuenta, también, las unidades familiares que se encuentran en alguno de estos supuestos, por tanto, se hace referencia a la legislación prevista para estos casos.

Dentro de las competencias básicas municipales, recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (en adelante LRSAL), se contempla, en su artículo 25.2.e), la evaluación e información de situaciones de necesidad social.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar las cuotas de enero a junio del curso 2023/2024 y la matrícula para el curso 2024/2025, para facilitar el acceso a la educación musical al conjunto de la población de entre 3 y 18 años a efectos de poder garantizar una igualdad de oportunidades para el acceso a la formación musical.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

5.1.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier alumno o persona que haya iniciado el proceso de matrícula y/o inscripción en la Escuela Municipal de Música Musicante de Cardona o con edad comprendida entre 3

y 18 años, cuya unidad de convivencia cumpla los requisitos y/o situaciones contempladas en las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de febrero de 2022.

5.2. Requisitos de las personas beneficiarias:

La persona solicitante de las prestaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronada por un período mínimo de 6 meses en el término municipal de Cardona.
- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta máxima que no supere lo establecido en el Anexo (apartado: Renta mensual disponible de la unidad de convivencia).
- d) No disponer de bienes inmuebles –diferentes de la vivienda habitual– en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con objeto de cubrir la misma necesidad, siempre y cuando no se supere la totalidad del importe de la cuota y/o matrícula.

5.3. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las subvenciones para los alumnos de la escuela municipal de música de Cardona, Musicant.
- b) Comunicar en la Escuela Municipal de Música de Cardona, Musicante, y/o en los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que van dar lugar a la solicitud y resolución.
- c) Hacerse cargo de la parte no subvencionada y abonar con puntualidad la cuota pertinente.

- d) Mantener la matrícula durante todo el curso en el que se tenga otorgada la ayuda.
- e) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Cardona y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- g) Mantener el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Cardona durante el tiempo de percepción de la prestación.
- h) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.

5. 4. Valoración económica

a.) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Ingresos percibidos por niños.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

5.5. En caso de que la aplicación presupuestaria no disponga de crédito suficiente para dar respuesta a la totalidad de las solicitudes presentadas, se hará una reducción proporcional de cada solicitud de la siguiente manera:

1. Se aplicará sobre la cuota anual el porcentaje de subvención que corresponda a cada solicitud de acuerdo con los cálculos efectuados que dará como resultado el importe teórico subvencionado.
2. Respecto a este importe teórico subvencionado, se dividirá por el sumatorio de todos los importes teóricos subvencionados de todas las solicitudes aceptadas, a fin de encontrar el porcentaje de reparto de cada solicitud.
3. Este porcentaje de reparto se multiplicará por el importe del crédito disponible de la aplicación presupuestaria para encontrar el importe real subvencionado.

5.6. Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas como procedente para la obtención de nuevas prestaciones.

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar se tendrá en cuenta la situación económica (con un máximo de 7 puntos) y, también, se contemplarán las circunstancias familiares contempladas en las bases y que se detallan a continuación. Con una puntuación máxima de 14 puntos, que supondrá una subvención del 75% del coste mensual de la actividad. Quedan fuera de estas bases actividades excepcionales que pueden llevarse a cabo desde la escuela municipal de música de Cardona, como por ejemplo, material, salidas, máster clases, entradas a espectáculos, etc., u otras actividades que se realicen o se promuevan desde la Escuela Municipal de Música de Cardona.

5.7. En caso de que la aplicación presupuestaria no disponga de crédito suficiente para dar respuesta a la totalidad de las solicitudes presentadas, se hará una reducción proporcional de cada solicitud de la siguiente manera:

1. Se aplicará sobre la cuota anual el porcentaje de subvención que corresponda a cada solicitud de acuerdo con los cálculos efectuados que dará como resultado el importe teórico subvencionado.
2. Respecto a este importe teórico subvencionado, se dividirá por el sumatorio de todos los importes teóricos subvencionados de todas las solicitudes aceptadas, a fin de encontrar el porcentaje de reparto de cada solicitud.
3. Este porcentaje de reparto se multiplicará por el importe del crédito disponible de la aplicación presupuestaria para encontrar el importe real subvencionado.

5.8. Las prestaciones concedidas no podrán invocarse como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica y social de forma fidedigna.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones, según lo disponen los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El solicitante podrá presentar, junto con el resto de la documentación exigida, una autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma

electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización, que se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud o mediante la presentación de una autorización creada a tal efecto, especificará los datos y el ente emisor de éstas.

6.1. Documentación general necesaria:

- a) Solicitud de la prestación, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Documento de identificación del solicitante.
- c) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:

c.1. Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los determinados meses para cada tipo de ayuda.

c.2. En caso de no disponer de los justificantes, será necesario aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.

c.3. Declaración responsable en la que se haga constar:

- Que no ha recibido prestaciones económicas para el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las solicitadas y el importe de las recibidas.

- Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en estas bases y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

- Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. De lo contrario, indicar cuáles.

c.4. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

6.2. Documentación específica: Para el acceso a determinadas modalidades de prestaciones económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda para determinar el cumplimiento de los requisitos y el importe de la solicitud.

6.3. Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona representante legal.
- b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

6.4. La Comisión Técnica podrá solicitar aquella documentación, datos o aclaraciones que se consideren necesarias para resolver la solicitud.

6.5. Toda esta documentación acreditativa será incorporada en el expediente de la persona o la unidad familiar.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria i finalizará el 30 de agosto de 2024 incluidos en convocatoria única.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en la secretaría de la Escuela Municipal de Música de Cardona, Musicante y, en caso de que no pueda presentarse en la Escuela Municipal de Música, en la Oficina de Servicios Sociales (Edificio del Centro Cívico, planta -1) para su tramitación, o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El registro de entrada de las solicitudes que se lleven a la Escuela Municipal de Música de Cardona, se hará en la oficina de Servicios Sociales por la administrativa de la Escuela Municipal de Música de Cardona, que habrá realizado una previa revisión de la solicitud para comprobar que en la solicitud se adjunta la documentación requerida. Se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro siempre y cuando, éstas tengan toda la documentación requerida.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante que será el representante legal de la persona o personas beneficiarias.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción i la propuesta de concesión

9.1. Se constituirá una Comisión Técnica con el fin de valorar las solicitudes y elaborar la propuesta de resolución, formada por los siguientes miembros:

- Una persona del equipo directivo de la Escuela Municipal de Música de Cardona Musicant (con voz y sin voto)
- El/la concejal/a de Educación del Ayuntamiento de Cardona o persona a quien delegue
- El/la concejal/a de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Cardona o persona a quien delegue
- Una persona técnica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cardona
- La persona técnica del Área de Educación del Ayuntamiento de Cardona

9.2. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y las Bases Reguladoras de la correspondiente convocatoria de subvenciones

9.3. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cardona llevará a cabo la gestión administrativa de las prestaciones conjuntamente con la Concejalía de Derechos Sociales.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

A efectos del baremo final, la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

Composición unidad de convivencia	Renda máxima mensual
Dos miembros	IRSC x 2.8
Tres miembros	IRSC x 3.78
Cuatro miembros	IRSC x 4.25
Cinco miembros	IRSC x 4.73
Seis o más miembros	IRSC x 5.20

A efectos del baremo final, la situación económica se valorara según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	Puntos
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7 puntos
Renta entre el 33,4% y el 66,6% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5 puntos
Renta entre el 66,7 y el 100% del máximo mensual establecido a los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	3 puntos

A efectos del baremo final, la situación social y familiar de la unidad de convivencia se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

Familias con un sol miembro adulto (con disposición del	2 puntos
---	----------

título de familia monoparental)	
Familia numerosa	1 punto
Invalidez y/o discapacidad (de alguno de los miembros de la unidad de convivencia) a partir del 66% de discapacidad	1 punto
Certificado de discapacidad del alumno	2 puntos
Miembro adulto con más de dos años en paro	2 puntos
Situación de fragilidad social y/o familiar	3 puntos (máximo)

Se tendran en cuenta los siguientes ítems para realizar la valoración de la situación de fragilidad social y/o familiar (puntuación máxima de 3 puntos):

Puntuación máxima: Situaciones de emergencia social. Puntuación asignada (1,5 puntos máximo)
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal.
Inexistencia de red de soporte (familiar, social).
Falta de condiciones mínimas de habitabilidad en el domicilio (de suministros básicos, vivienda insalubre, desorden, deshaucio, acumulación, realquiler, okupas, etc.)
Trastorno mental, discapacidad intelectual y/o física de los progenitores o cuidadores con repercusiones en el desarrollo de las competencias parentales o de cura hacia la persona dependiente.
Violencia familiar en el núcleo de convivencia (física o psíquica).
Consumo de alcohol/ drogas problemático en algún/os de los miembros de la unidad de convivencia.
Los menores y/o personas dependientes no reciban el tratamiento y/o seguimiento que requiera su enfermedad, con repercusión de riesgo grave para la salud.
Puntuación media: Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado. Puntuación asignada (1 punto máximo)
Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno

de sus miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.).

Negligencia leve si la vida familiar es caótica, carecen de referentes estables, falta de supervisión de los niños o de cuidado de la persona dependiente.

Puntuación mínima: Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo. Puntuación asignada (0,5 puntos máximo)

Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en paro, un miembro en situación de desempleo de larga duración).

Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, personas mayores, etc.).

Existencia de miembro/s con problemas de salud.

Existencia de miembro/s con discapacidad/enfermedad mental.

Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales.

(*) Cuando se trate de valorar una misma situación, actuación o hecho, los indicados epígrafes sólo podrán ser evaluados una sola vez en cualquiera de los factores indicados en las tablas, a la hora de establecer la puntuación final.

El/la técnico/a social rellenará el cuadro indicando si existen o no carencias y/o situaciones listadas en el cuadro, de acuerdo con la valoración social que haga de la situación del/de la solicitante de la prestación económica.

12.- Plazo y forma de justificación

La justificación del gasto se acreditará, a todos los efectos, por las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales o copias compulsadas.

Sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado anterior, y ante determinadas situaciones extremas que tendrán que quedar perfectamente definidas y motivadas en el correspondiente expediente, no se requerirá la

justificación del gasto por los medios determinados con carácter general.

Si los gastos fueran soportados por diferentes entidades en régimen de cofinanciación, deberá hacerse constar el porcentaje de imputación correspondiente a la prestación otorgada por el Ayuntamiento. En los documentos acreditativos se hará constar el importe concedido cuando éste no coincida con el total del justificante.

La justificación deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la fecha de concesión. Si no existe tal justificación dentro del plazo establecido, se iniciarán los trámites necesarios para que se reintegre la cantidad recibida y, asimismo, la falta de justificación o la justificación incorrecta de la ayuda recibida puede ser motivo de denegación de una otra ayuda posterior.

A todos los efectos, la fecha de la justificación final obligatoria será el 10 de diciembre de 2024.

El órgano competente en la concesión de la prestación será el encargado de comprobar la efectiva justificación de ésta.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cardona, data de la signatura electrònica

La Regidora delegada de Educación
Maria Camps Fernández